

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

*La Aparicion de S. Miguel Arcángel.*

Las cuarenta horas están en la iglesia de S. Miguel del Puerto; se reserva à las siete.

#### NOTICIAS NACIONALES.

CÓRTESES.

*Sesion del 27 de Abril.*

Leida y aprobada el acta de la anterior, entró á jurar y tomó asiento el señor D. Graciliano Alfonso, diputado por las islas Canarias.

Se aprobaron diferentes dictámenes de las respectives comisiones.

Proposicion de los Sres. Soria, Reillo, Alix, Serrano, Muro, Saenz de Buruaga, Bartolomé y Meca: »Pedimos à las Cortes se sirvan acordar que la comision encargada de informar acerca del estado político de la Nacion presente el resultado de sus trabajos en los dias que restan del presente mes, fundando su dictamen en los datos que tenga à la vista; y en caso de no ser suficientes para dar una idea de todas las provincias de la Monarquia, à lo menos informe à las Cortes sobre las provincias de que tenga los antecedentes necesarios.»

El Sr. Alix: Hacemos esta proposicion persuadidos de que la comision, que ya tendrá noticia del estado de la Nacion, podrá informar à las Cortes, tanto acerca de la provincia de Murcia como de alguna otra, sin necesidad de dar su dictamen sobre el estado de toda la Nacion. Murcia se encuentra en el mas lastimoso que puede verse: ocho lápidas acaban de ser derribadas en aquella provincia; y uno de los pueblos en donde se ha repetido tan escandalosa escena es Jumilla, pueblo de mucho vecindario, siendo esto tanto mas notable, cuanto que la autoridad local de aquella villa no tomó medidas para evitarlo, antes al contrario, una gran parte del pueblo acompañó à los facciosos, gritando *viva la religion, viva la abuela santa Ana, viva el Rey absoluto*, y otras de esta clase.

Lo mismo ha sucedido en otros varios pueblos de dicha provincia, y aun en algunos de la de Valencia en la parte que confina con aquella. Esto es mucho mas escandaloso; pues sucede en una época en que se hallan muchas tropas en la provincia de Murcia, de las cuales el regimiento de Málaga, cuerpo verdaderamente liberal, está ocupado por las autoridades en perseguir à varios patriotas. En la ciudad de Lorca se persigue à los milicianos como si fueran malos facinerosos. Basta ver à alguno de ellos en

la calle con uniforme à otra insignia de tal, para insultarle. En Murcia no se permite que se reúna la milicia nacional local, ni aun para asistir à la instruccion prevenida en el reglamento.

El gefe político habia dado las órdenes conducentes para que saliese una partida de caballeria en persecucion de los facciosos, y al momento que supo que los milicianos trataban de reunirse para defender las libertades patrias, en caso de verse atacadas, revocó la orden, y ya no salió la partida de caballeria. D. Francisco Javier Abadía, gefe político de Murcia, es persona muy poco conocida en los fastos de la libertad; y yo creo que no cumpliria con los deberes de diputado sino hiciese todo esto presente à las Cortes, para que tomen medidas que contengan semejantes excesos. Por otra parte vemos esas causas tan complicadas que se siguen en Murcia; esas proscripciones que no pueden menos de llamar la atencion de las Cortes. Yo soy uno de los comprendidos en esta causa, que llaman de los alborotadores: yo soy uno de los que tomaron la voz del pueblo para clamar con energía contra un ministerio que las mismas Cortes habian declarado haber perdido la fuerza moral. ¿Y por que razon no estoy yo en la cárcel como lo estan las demas personas comprendidas en aquella causa? Sin duda guardan conmigo la consideracion de que soy diputado. Todas estas razones son las que nos han movido à hacer la proposicion que se acaba de leer, y que pido à las Cortes se sirvan tomar en consideracion.»

Despues de haber manifestado el Sr. Melo, como individuo de la comision, que en la proposicion se pedia un informe particular de la provincia de Murcia, y que esto era opuesto à lo que las Cortes le encargaron; concluyó su discurso diciendo, que si à pesar de ello las Cortes lo acordaban asi, la comision daría cuenta de sus tareas.

Se declaró la proposicion comprehendida en el artículo 100 del reglamento.

Hablaron sobre ella los señores Ruiz de la Vega, Cuadra, Marau, y el mismo Sr. Melo; y habiéndose declarado el punto bastantemente discutido, algunos Sres. diputados propusieron que se prorogase el término, y otros que se dijese à la mayor brevedad posible.

El señor Riego dijo que en 20 de Marzo

del año pasado la comision de la anterior legislatura, encargada del mismo objeto, ya tenia presentado su dictamen, y creia que debía decirse à la comision actual que presentase el suyo à la mayor brevedad.

Los Sres Cuadra y Alava contestaron que no era tan vasto el encargo que se habia hecho à la comision del año anterior, y que desde entonces acá habian variado mucho las circunstancias.

El Sr. Alix propuso que en vez del término que se fijaba, se dijese à la mayor brevedad, con cuya variacion quedó aprobada la proposicion.

Se presentó el dictamen de la comision de Hacienda acerca de un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, de que se dió cuenta en la sesion secreta de ayer, y cuyo dictamen se acordó se presentase y discutiese en sesion pública. En dicho oficio se manifestaban los procedimientos y gestiones que habia hecho el Gobierno para llevar à efecto la ley de 17 de Abril, en que se prohibia la estraccion de dinero à Roma con motivo de la expedicion de las gracias apostólicas, tanto con respecto à la agencia general por donde se dirigen las preces y se reciben los rescriptos, como con relacion à la curia romana. En cuanto à lo primero se decia que se habian dado órdenes convenientes para que en dicha agencia no se admitiesen los depósitos de dinero que antes se hacian, y se diese el curso correspondiente à las preces; y en cuanto à lo segundo se referia que el encargado de Negocios de España en Roma habia hecho presente à aquella corte la citada ley, y que habia recibido una respuesta poco satisfactoria, la que se copia en la memoria del ministerio de Gracia y Justicia leida à las Cortes.

Habiendo tratado dicho encargado de Negocios de que se espidiesen las gracias que ya estaban acordadas por S. S., las oficinas de Roma reclamaron los derechos llamados de egercicio, y que se pagaban por los pergaminos, plomos y demas trabajo material de escritorio. El Gobierno, teniendo en consideracion la necesidad de abreviar la expedicion de estas gracias por razones que son muy obvias, dispuso que se pagasen dichos derechos de egercicio de los nueve mil duros que las Cortes decretaron como ofrenda à S. S., y que la corte de Roma se escusó de recibir. En su consecuencia han llegado 3000 y tantas gracias; pero avisando el encargado de Negocios que hay despachadas en las oficinas de Roma otras 6267, el Gobierno pide se le autorice para satisfacer por ellas los citados derechos de egercicio. La comision en vista de este oficio opinaba que siempre que el Congreso crea conveniente autorizar al Gobierno para la satisfaccion de los gastos de egercicio, punto que juzga que corresponde à la comision Eclesiástica ó à la de Legislacion, deben pagarse de los 90 duros de ofrenda, ó del fondo que en los presupuestos se designan para gastos imprevistos. Se mandó quedase sobre la mesa.

Se leyó el proyecto de ley sobre señoríos aprobado en la legislatura anterior, y que S. M. volvió à las Cortes; y se anunció que se abria la discusion sobre él.

Despues de haber discutido largamente sobre él los Sres. Villaboa, Salvá, Secretario de Gracia y Justicia, Ladrón de Guevara, Marchamalo, Ruiz de la Vega, Fuentes del Río, Ar-

guelles y otro señor diputado, se declaró haber lugar à votar sobre el dictamen de la comision.

El Sr. Galiano preguntó si quedaba decidido que se votase el proyecto, à lo cual contestó el Sr. Nuñez (D. Torivio) que la comision creia que debía discutirse artículo por artículo.

Se leyó el artículo 148 de la Constitucion à peticion del Sr. Riego, y el Sr. presidente suspendió la discusion de los artículos hasta mañana.

Se preguntó si se prorogaria la sesion, y se resolvió por la negativa.

Varios Sres. diputados hablaron sobre que se tuviesen sesiones extraordinarias, à lo cual contestó el Sr. presidente que habia pocos negocios sobre la mesa, pero que desde el lunes próximo principiarian dichas sesiones.

Las Cortes oyeron con satisfaccion que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

El Sr. presidente señaló para mañana la continuacion de los asuntos de señoríos, y de Hacienda, y si quedaba tiempo el dictamen sobre los negocios de Roma; y se levantó la sesion à las tres y media.

*Sevilla 20 de Abril.*

El 13 à las once de la mañana fué detenido en el puente Negro, inmediato à la posta de las Torres de Alacor, el carro de la correspondencia pública que venia de Cádiz por 9 ladrones, que robaron al conductor y al postillon, y registraron las balijas, sin resultar falta de ningun paquete.

*Cádiz 23 de Abril.*

*Embarcaciones que han entrado en esta bahia en los dias 19, 20, 21 y 22 del corriente.*

Bergantin ingles Carolina, capitan Boom, de Portsmouth, en 17 dias, en lastre, à La-cave. Goleta Danesa, Dóris, capitan Voss, de Hamburgo, en 7 dias, con mercancias, à Biesterfeldt. Bergantin ingles Guillermo, capitan Willingmind, de New-castle, en 46 dias, con carbon. Un místico de Cartaya, con leña y chacina. = Conduce 7 pasajeros, que son D. Juan Basterra, capitan y la tripulacion del bergantin Ntra. Sra. del Carmen, que viniendo de Santander para Barcelona, con carga de trigo y harina, fué apresado en la mañana del 13 del corriente à distancia de 5 leguas al O. de este puerto por un bergantin insurgente, de 18 carronadas de à 24 y un cañon de coliza, y como 50 à 60 hombres de tripulacion. En el mismo día fueron trashedados à una barca que los echó en la playa à 2 leguas de Cartaya. Místico S. Antonio, capitan Oliver, de Puerto-rico, en 42 dias, con algodón, café, cacao, tabaco, y otros efectos. Goleta americana Cecilia, capitan Hampton de Puerto-cabello, Curazao, y San Sebastian, 7 dias, en lastre, à Bustamante. Fragata rusa Diana, capitan Olander, de Helsingford y Arrendal, en 21 dias, con madera, à su cónsul. Fragata id. Alejandro 1.º, capitan Blomster, de Carlovi y Noruega, en 20 dias con tablazon, alquitran y brea, à órdenes. Goleta española Motezuma, capitan Perez, de Sanlucar, en un dia con aceite, Un fa-lucho de Ayamonte, en lastre, y 23 pasajeros. —Dice su patron que à las 11 de ayer à dos leguas de Ayamonte lo llamó el bergantin insurgente, y le echó a bordo los 23 pasajeros, per-

tenecientes á tres embarcaciones que habia apresado, que son: el queche marino Santa Ana, capitán D. Francisco Antonio Larrinaga, de Salou para el Norte; el lugre Victoria, capitán D. Justo Villabaso; y el bergantín Carmen, capitán D. Manuel Rodríguez Mallan, con carga de vino, aguardiente y papel: estos buques fueron apresados el 19 sobre el cabo de Santa Maria. El bergantín apresador se llama La-independencia del Sur, con 16 carronadas de à 12, y una á proa de 40; y de 25 à 30 hombres de tripulación.—Fragata inglesa S. Patricio, capitán Juan White, de Lima y Rio-Janeiro, en 71 dias, con algodon, cobre, quina, estaño y 101 pasajeros, á Gibbs. Bergantín frances Pequeño Enrique, capitán Flori, del Havre de Gracia, en 13 dias, en lastre, á Gazzino. Bombarda francesa Maria Gabriela, capitán Caveriviere, del Havre de Gracia, en 12 dias, con mercancías, á sí mismo. Un jabeque de La-higuerita, en lastre; y un charanguero de Sevilla, con trigo.

*Juzgado de primera instancia de Burgos.*

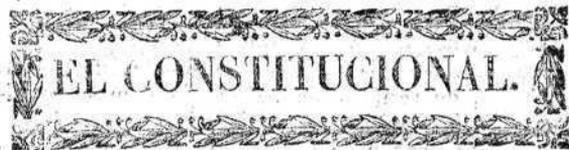
En el pleito y causa criminal que en este mi juzgado há pendido y pende à resultas de los proyectos y planes conspiratorios que en el mes de Junio de 1820 se concibieron, y en parte se pusieron en ejecucion, para sacar de Madrid las reales personas de SS. MM. y serenísimos señores infantes, habiendo tenido principio de oficio, y sustanciándose despues de perfecto el sumario entre partes, de la una el licenciado D. Francisco Ranedo, abogado promotor-fiscal, y en tal concepto acusador público, y de la otra D. Domingo Baso y Mozo, vecino de Madrid, secretario de S. M. con ejercicio de decretos: D. José Manuel Erroz, capellan de altar de la real capilla de S. M. y canónigo de Burgos; D. Angel Arceaga, músico tenor de la real cámara y capilla; D. Antonio Ordoñez, músico tiple de las mismas, todos tres presbiteros; el Escmo. Sr. D. Pedro Agustin Echavari, teniente general de los ejércitos nacionales; D. Pedro Mariano Baso, presbítero, cura párroco del lugar de Castil Tierra, diócesis de Segovia; D. José Calzina, comandante del resguardo de la provincia de la Mancha; D. Baltasar Casqueiro, vecino de Madrid, relator cesante del estinguido consejo de hacienda; D. Ramon Fernandez Tirso, sota caballerizo del serenísimo señor infante D. Francisco de Paula: Francisco Ramirez, natural de la ciudad de Almagro, vecino de Madrid, de oficio carpintero; Pedro José Garviso, mozo soltero, natural del lugar de Sumbilla en la provincia de Navarra; D. Francisco Barrio, presbítero, arcipreste de la vicaría de Burgos, y beneficiado sirviente del lugar de Modubar de la Emparedada; Jorge Crespo, vecino del lugar de Ledrado de Yanguas, en la provincia de Soria; Agustin Escudero, vecino de Vizmanos en la misma provincia, ambos de oficio mayoresales de ganado; D. Dionisio Carro, vecino de Valladolid, capitán retirado, y D. Isidro Astorga, vecino de Roddana, capitán que fue de húsares francos, á cuyo proceso por reales autos de 13 de Setiembre y 9 de Octubre de 1821, pronunciado por los señores regente y magistrados de la audiencia territorial de Castilla la Vieja y Leon, se acumularon las causas seguidas y determinadas contra el referido D. Francisco

Barrio y consortes sobre la subsiguiente rebelion en partida armada para destruir el sistema constitucional, y la tambien seguida y determinada contra los presbíteros D. Francisco Lopez Borri-con, canónigo de Burgos, y el capellan D. Fernando Cañizares, natural de Almagro, sobre complicidad en el referido proyecto de sacar la familia real de Madrid, para que reunidas todas tres, quedando sin efecto las sentencias pronunciadas en las dos últimas con respecto à los mencionados Barrio, Crespo, Escudero, Carro, Astorga y Cañizares, se les comprendiese en la que se pronunciasse, con respecto à todos los demas que quedan espresados; y finalmente, la formada contra el referido Jorge Crespo, que tuvo principio en 11 de Abril de 1821, à consecuencia de habersele interceptado dos cartas escritas con tinta simpática, relativas à la egecucion de otra conspiracion contra el sistema constitucional, mandada acumular à las anteriores por auto de 2 del corriente:

*Vistos &c.* Fallo, atento à los autos y méritos de los referidos procesos, que de los mismos resulta:

1.º Que en el mes de Junio de 1820 se formó el plan ó proyecto de sacar de Madrid las reales personas de S. M. y demas individuos de su real familia, y que sin consideracion à los riesgos à que se esponian la nacion y las mismas personas reales, se puso dicho plan ó proyecto en egecucion en cuanto dependió de los que le concibieron.

*(Se continuará).*



*Barcelona 7 de Mayo.*

Tenemos à la vista varias cartas recibidas en este correo de los diferentes puntos que ocupan las tropas destinadas à la persecucion de los facciosos. De la Bisbal con fecha del 6 dicen que es preciso salga algun refuerzo de esta, pues hán atacado ya los facciosos à los milicianos de Reus, y segun los avisos han sufrido alguna pérdida de consideracion. Ayer los de Cantabria se batieron, (añade nuestro correspondal); yo y mis compañeros milicianos no tuvimos el contento de ser atacados ni poder atacar: los de Cantabria mataron algunos, y todos estamos resueltos à morir en defensa de la libertad.—En otra carta de Vich del 5 nos dicen hubiera sido de desear que Misas entrase en aquella comarca, para desengañar à los incautos de la montaña de que aquel infame no es un defensor de la Religion. No tenian allí noticias positivas de Mosén Anton, pero parece que con los conocimientos prácticos que tiene del escabroso pais de Monseny, burlaba la vigilancia de las tropas que le persiguen. No obstante, la union y entusiasmo de estas es imponderable. Los pueblos de la montaña, alucinados por la voz de sus Párrocos, que son los únicos à quienes dan crédito, están sumidos en la mayor ignorancia, y son en lo general muy poco afectos al sistema.

De Villafranca con fecha de ayer nos di-

con la alarma que causó en aquella villa la noticia de la escaramuza de los milicianos de Reus con los facciosos de Montblanch y Coll de Sta. Cristina. — El día antes habían salido las milicias de Infantería y Caballería de dicha villa *als Monjos* à plantar la lápida de la Constitución que el sábado por la noche arrancaron algunos serviles.

De Figueras nos participan la entrada de *Mis-sas* y 280 hombres de su *gavilla* en el territorio Frances: el modo con que fueron recibidos, y la avilantez con que aun entrados en él, hacian fuego contra nuestras tropas, á pesar de la prudencia y madurez del brigadier Llobera, que no quiso que ni una bala sola cayese en territorio Frances, para que los franceses no puedan tildar la conducta de nuestras tropas. — En la noche del 4 al 5 pasó por Figueras un extraordinario con direccion á la frontera, el cual no habia vuelto aun; se decia que estaba en la Junquera esperando contestacion.

Esta mañana ha llegado à esta capital con el Correo-Diligencia de Valencia nuestro deseado Gefe superior político D. Vicente Sancho, de cuyo patriotismo, conocimientos militares y políticos, y decidida adhesion al sistema debemos esperar los buenos un pronto y eficaz remedio à los inmensos males que amenazan à la patria.

Las noticias que acabamos de recibir del campo de Tarragona confirman las publicadas en el suplemento de hoy; y que el *Trapense* se habia retirado à la Espluga, en donde derribó la lápida, de resultas de haber salido en su seguimiento 350 milicianos de Reus.

Nos acaban de noticiar que habiéndose presentado al E. S. Comandante general con recomendacion del E. S. Gefe político el capitán de la Constitución Vanalem para que le facilitase alguna tropa de infantería à fin de auxiliar la partida que debe salir à sus órdenes mañana de Villafra-nca: le ha contestado dicho Sr. no poder verificarlo.

#### ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor: Con fecha 1.º del corriente dije al Escmo. Sr. Comandante general de este 7.º distrito militar lo que sigue:

» Escmo. Sr. — El contenido del adjunto oficio original fecha de ayer de Don José Maria Suanzes actual habilitado del regimiento infantería de Aragon, enterará à V. E. de que considerado en sus dos sentidos, denigra la autoridad que represento, y mancilla el honor que como à ciudadano conservo. — Si se ciñese à representar su sola consideracion de habilitado, y si este fuese el primer su oficio descomedido, tomaría sus espresiones como efecto de acaloramiento y perdonaría sus consecuencias; pero estando ya comprometido à conservar ileso la autoridad de Intendente de este ejército y provincia, así como la reputacion de mi persona, pido à V. E. que con sujecion à la ley, y ha-

ciendo que Suanzes afianzè de calumnia, se abra el debido juicio en el tribunal que V. E. representa y se le precise à la justificacion de sus asertos para la sentencia que proceda; pues en otro caso perdería su fuerza la Autoridad y estaria espuesta la persona à sufrir desaires y atropellamientos. — Dios guarde à V. E. muchos años. Barcelona 1.º de Mayo de 1822. — Escmo. Sr. — Bernardo de Elizalde. — Escmo. Sr. Comandante general de este 7.º distrito militar.

Y mientras que ante la ley se decide sobre el oficio del Sr. habilitado del regimiento de Aragon que V. inserta en su diario de ayer, he de merecer que por medio del mismo pida al público en mi nombre, suspenda todo juicio; no siendo por ahora necesario otra cosa, aunque pudiera referir hechos posteriores, que tal vez habrán sido motivo de no haberse principiado yá la causa cuya ejecucion insté verbalmente de nuevo à S. E. la tarde del sábado último: soy de V. con el mayor afecto su atento seguro servidor. — B. E.

#### VENTA.

En la oficina de este Periódico, y en la librería de Sellent plaza del Angel, están de venta unas pocas láminas de la plaza de Mejico capital de Nueva España, à diez pesetas cada una.

#### Embarcaciones entradas el dia 5.

##### Españoles.

De Alicante y Denia, en 6 dias el laud S. Juan, de 30 toneladas su patron José Gasull, con trigo, y harina, à varios.

De Alicante, en 9 dias el laud S. Antonio, de 8 toneladas, su patron Geronimo Turró, con trigo, de su cuenta.

De Idem, en 8 dias el laud Sto. Christo, de 6 toneladas, su patron Mariano Turró, con trigo de su cuenta.

De Bilbao, Coruña, y Ferrol, en 29 dias el lugre S. José y almas, de 48 toneladas, su Capitan D. Juan de Meaurio, con trigo à los Sres. Gironella à hijos.

De Almeria e Ibiza, en 29 dias, la Bombarda N. Sra. del Carmen, de 100 toneladas, su patron José Ferrer; con esparto obrado, y municiones à varios.

De Soller y Areñs en 4 dias el laud beata Catalina Tomas, de 6 toneladas, su patron Bernardo Seguí, con naranjas de su cuenta.

De Denia Cullera y Tarragona, en 11 dias el laud S. Juan Bautista, de 24 toneladas, su patron Diego Senti, con harina, arroz y habas y pasas à varios.

Un laud de Tortosa, con mahiz, algarrobas y alquitran; uno de Sitges con vino, 2 de Malgrat, uno de Lloret, uno de Palamos, y uno de S. Feliu con carbon.

#### TEATRO.

La comedia en 3 actos *El Duque de Visco*; baile y sainete.

A las 7.